EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P

TULUÁ

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 100-10-10-5-20-2026

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON ORTIZ MOTOA
CONTRATISTA	**GERTHY BRIÑAS VELASQUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	31.793.063
OBJETO	ALQUILER DE VEHICULO PROVISTO DE CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUÁ E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER MISIONAL DE LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA, RURAL Y OTROS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($38.539.108) IVA INCLUIDO
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por el SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017 y modificado por el Acuerdo Interno No. 02 de 2025 del 04 de noviembre de 2025, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte, y por la otra GERTHY BRIÑAS VELASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.793.063 expedida en Tuluá (V), con domicilio en la CARRERA 37 No 30-53, Tuluá–Valle, Teléfono: 3145573506 correo electrónico: guerbrinas@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Declaraciones del contratista
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del

presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (la) contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

ALQUILER DE VEHICULO PROVISTO DE CONDUCTOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUÁ E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER MISIONAL DE LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA, RURAL Y OTROS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Cláusula 3 - Actividades del contrato

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Brindar el servicio de alquiler de vehículo cuya capacidad máxima para cinco (5) pasajeros, todo terreno con doble trasmisión, provisto con conductor para el traslado del personal a cargo de **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.**
2. Proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento y operación del vehículo utilizado para la movilización del personal de la entidad.
3. Garantizar las óptimas condiciones de presentación y mecánicas del vehículo empleado en la prestación del servicio a **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.**
4. Brindar disponibilidad de tiempo al servicio de la entidad incluyendo sábados, domingos y festivos en el evento de presentarse plan de trabajo.
5. Aportar documentación legal vigente del vehículo , tales como: SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro TODO RIESGO que ampare victimas en general, así mismo el conductor asignado deberá contar con licencia de conducción vigente. **Parágrafo: en caso de contar con la póliza de responsabilidad extracontractual por valor mínimo de 200 smmlv no se deberá constituir póliza a favor de la entidad con duración del contrato y 4 meses mas.**
6. Apoyar con su disponibilidad de manera que se acondicione su horario a las exigencias de las actividades desempeñadas por el personal a cargo de la diligencia a desarrollar.
7. Certificar que el vehículo se encuentre vinculado a una empresa de transporte publico legalmente constituida y certificada por el ministerio de transporte.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. Se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($38.539.108) IVA INCLUIDO** el cual será causado mediante el Rubro No. 21.02.02.21 ARRENDAMIENTO respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal CD8 2026028, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P

Forma de Pago. Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará al **CONTRATISTA** que resulte del proceso de selección que se adelanta, la suma la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($38.539.108) IVA INCLUIDO .**, de la siguiente forma: un (1) primer pago por valor de ($3.714.608) **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE** y cinco (05) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.964.900) iva incluido,** posteriormente, con cargo al rubro No. 21.02.02.21 – ARRENDAMIENTO; las cuales se pagaran previa presentación de la factura o cuenta de cobro e informe detallado de las actividades ejecutadas con las respectivas evidencias del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, certificado de estar al día en seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Todo lo anterior de conformidad con los valores presentados en la oferta que presente la persona natural o jurídica, la cual hará parte integrante del contrato y el informe del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio ejecutado.

Cláusula 5 – Plazo

Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio de este, hasta el día treinta (30) de junio del 2026.

Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes

DEL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que, por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **10)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DEL (LA) CONTRATISTA:** 1) Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará la ordenes que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las demás especificaciones contenidas en el estudio previo y en la invitación. **7)** Permitir que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada Entidad Estatal contratante se aplicaran en

la ejecución del control. **8)** Asumir la dirección del Contrato. **9).** Obrar con celosa diligencia y de manera personal. **10).** Entregar el objeto del contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P**., previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **11)**. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., AFP, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general o profesional que le pueda ocurrir **12).** Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgos laborales. **13)** EL (LA) CONTRATISTA, no se considera empleada o trabajador de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P.**, para ningún efecto, la inclusión del contratista a una EPS, AFP y ARL, será verificada por el Supervisor a la iniciación del Contrato y durante su ejecución de manera mensual. Su incumplimiento ocasionará el rechazo del personal no cubierto y/o la suspensión de la misma hasta que se haga la inclusión de todo el personal en la respectiva EPS, ARP y ARL y tal suspensión no puede ser alegada por EL (LA) CONTRATISTA como causa de desequilibrio del contrato. **14)** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presente Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **15)** Cumplir las demás disposiciones consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (LA) CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **16)** Realizar recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento del objeto. **17)** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la información que eventualmente le sea requerida. **18).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejor desarrollo del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad

EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si

aplica de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 y la modificación del mismo mediante el Acuerdo No. 002 de 2025 del 04 de noviembre 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".
Cláusula 10 – Caducidad
Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
Cláusula 11 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Cláusula 12 - Cláusula penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.
Cláusula 13 – Subcontratación
EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de EMTULUÁ E.S.P., Acuerdo 002 de 2017, expedido por la Junta Directiva de EMTULUÁ E.S.P., al presente contrato no le aplica anticipo y su cumplimiento podrá verificarse con la respectiva supervisión del mismo por lo que la entidad no exigirá la constitución de pólizas.
Cláusula 15 - Independencia del contratista
El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
Cláusula 16 - Cesión
El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P
Cláusula 17 – Indemnidad
El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.

Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría

La supervisión ■ y/o Interventoría □ de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo del jefe del área técnica. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."

Cláusula 21 – Anexos del contrato

Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato

De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.

Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato

El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.

Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: SALOMON ORTIZ MOTOA	Nombre **GERTHY BRIÑAS VELASQUEZ**

Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: carrera 37 No. 30-53
Teléfono : 2257316 - 2255217	Teléfono: 3145573506
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo electrónico guerbrinas@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Edward Jaramillo Arenas – jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Fais Iza Suarez Abogado Oficina Jurídica